



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 157 SUMARIO

**JUZGADOS**

	Pág.
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos 602/16.....	2

**AYUNTAMIENTOS**

ALDEIRE.-Aprobación definitiva de la modificación del artículo 4 de la ordenanza fiscal nº 21 .....	1
ARMILLA.-Aprobación inicial de proyecto de urbanización UE-7.....	2
CÁJAR.-Licitación del servicio de gestión de nóminas y de otros, personal.....	3
Padrón de escuela infantil, julio 2016.....	3
Padrón grandes consumidores de basura, junio 2016.....	4
CANILES.-Cuenta general 2015.....	4
CASTILLÉJAR.-Nombramiento de Tesorero.....	4
LAS GABIAS.-Sustitución de la Alcaldesa por vacaciones	5
Exposición pública de la cuenta general, ejercicio 2015....	6

LOS GUÁJARES.-Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa por expedición de licencias e informes urbanísticos.....	6
JETE.-Nombramiento de Tesorero Municipal .....	8
Aprobación de padrón de basura, 2º trimestre de 2016....	8
LOJA.-Expediente 640/11, modificación puntual de crematorio-tanatorio, en paraje Cerro La Horca .....	8
LA MALAHÁ.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de piscina termal .....	9
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Padrón de vados permanentes y reservas de espacio 2016.....	10

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE ZÚJAR (JCUZ).- Convocatoria de junta general extraordinaria.....	1
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Jérez de Guadix.-Subasta pública .....	10

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.979

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación art. 4 ordenanza fiscal núm. 21*

**EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 4º de la ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable (artículo 52.5 L.O.U.A.), cuyo edicto fue publicado en el B.O.P. de Granada núm. 118 de 23 de junio de 2016, se eleva el acuerdo a definitivo con el detalle obrante en la publicación citada.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el BOP de Granada y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de Haciendas Locales.

Aldeire, 4 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.940

**JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE ZÚJAR (JCUZ)**

*Convocatoria de junta general extraordinaria*

**EDICTO**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en las Ordenanzas de esta Junta Central, se convoca por el presente anuncio a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 9 de septiembre de 2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Zújar, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
2. Información sobre la concesión de aguas.
3. Aprobación si procede de la fusión de la JCUZ con la CR de Catín y la CR Llanos de Zabroja-Freila.
4. Aprobación de la disolución y liquidación de la JCUZ, por fusión.
5. Ruegos y preguntas.

Zújar, 29 de julio de 2016.-El Presidente, fdo.: Enrique García Arredondo.

NÚMERO 5.018

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Citación autos 602/2016, citación 21/09/16***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 602/2016, se ha acordado citar a Plásticos Andalucía Granada, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de septiembre de 2016, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Plásticos Andalucía Granada, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de agosto de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 5.021

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)***Aprobación inicial proyecto de urbanización UE-7***ANUNCIO**

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que en relación con el expediente núm. 2016/GURB3756), relativo a la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la UE-7 de Armilla, he dictado decreto núm. 2016/765-ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del estado que mantiene el expediente relativo al Proyecto de Urbanización de la UE-7 de Armilla promovido por la Junta de Compensación de la UE-7 de las NN.SS., de 2000, y redactado por el Arquitecto D. Ubaldo J. Rodríguez Cabezas.

Considerando lo establecido en los artículos 98, 99 y 113.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Considerando lo establecido en los artículos 67 a 70 y 141 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante, RPU) de aplicación supletoria en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria IX de la LOUA y en lo que no se oponga de la misma.

Considerando, así mismo, las previsiones que sobre el particular resulten de aplicación del propio Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla (BOJA nº 98, de 19 de mayo de 2008).

Considerando los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, así como la Propuesta que formula a la Alcaldía la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Gobernación.

Por medio del presente, RESUELVO:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE-7 de Armilla, quedando condicionada la aprobación definitiva al cumplimiento de los siguientes aspectos expresados en los informes de los servicios técnicos municipales, a cumplimentar por la Junta de Compensación de la UE-7:

1. Informe favorable de Emasagra en relación con el abastecimiento de agua y saneamiento de la urbanización.

2. Informe favorable de Endesa, donde se especifique el ajuste a las condiciones requeridas y aportadas en el presente proyecto.

3. En relación a la idoneidad de las soluciones adoptadas y características de los materiales a emplear en materia de telecomunicaciones, se estará a lo dispuesto en el informe del Ministerio de Industria de fecha 10 de junio de 2016, a la Innovación No Estructural de la UE-7 de las NN.SS. de Armilla.

4. Se aportará anexo justificativo del cumplimiento de la Ordenanza de Urbanización del POGU de Armilla.

5. De acuerdo con el artículo 12.2 del PGOU (pág. 126 del BOJA nº 98, de 19/05/2008) antes de la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización redactados por iniciativa privada, el promotor deberá revisar la garantía del seis por ciento (6%) constituida con la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo urbanístico, ajustándola al presupuesto del proyecto.

Segundo. Someter el Proyecto de Urbanización a información pública por plazo de un mes, con publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y web del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones y sugerencias, en la

Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1, planta baja).

Tercero. Que de la presente resolución, se practiquen las notificaciones pertinentes a los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución”.

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose el procedimiento a información pública y audiencia por plazo de un mes durante el cual las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto para consulta en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 1, de Armilla).

La presente publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o aquellos que intentada la notificación, no pueda practicarse.

Armilla, 12 de agosto de 2016.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 4.972

## AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

*Licitación servicio gestión nóminas y otro personal*

### EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para contratar el servicio de gestión de las nóminas del personal del Ayuntamiento de Cájar mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cájar (Granada).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría-Intervención.
- 2) Domicilio: C/ Campanario, nº 3; Cájar, 18199.
- 3) Teléfono y fax: 958501505/958990951
- 4) Correo electrónico: oficinas@cajar.es

5) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.cajar.es/ayuntamiento/perfil del contratante/](http://www.cajar.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante/) anuncios de licitación.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días desde el siguiente a la publicación de anuncio en BOP y Perfil de Contratante.

d) Número de expediente: CS4/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción: Servicio gestión contratos, nóminas y otros, personal Ayuntamiento Cájar (Granada).

c) Admisión de prórroga: Sí, 1 año.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 79211110.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Precio y otras mejoras, según establece la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 24.228,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 24.228,00 euros. Importe total: 29.313,0 euros.

6. Garantías exigidas: Provisional: 0,00 euros. Definitiva: 0,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica-financiera y solvencia técnica-profesional: Cláusula Sexta de los pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días desde el siguiente a la publicación de anuncio en BOP y Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación: Personalmente, correo, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación: Según establece el art. 38.4, Ley 30/92, de 26 de noviembre, y la cláusula 8ª de los pliegos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

9. Apertura de ofertas: Sobre B el 6º día hábil tras finalización plazo presentación solicitudes a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Cájar.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Cájar, 2 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M<sup>a</sup> García Roldán.

NÚMERO 4.973

## AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

*Padrón escuela infantil julio 2016*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 265/2016, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar del mes de julio de 2016, cuyo importe asciende a 2.499,46 euros, y que consta de 21 recibos.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en c/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegacio-

nes que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra las liquidaciones que se deriven del padrón aprobado, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su Disposición Décimo Sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 8 de agosto de 2016.

NÚMERO 4.974

### **AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

*Padrón junio grandes consumidores*

EDICTO

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 259/16, de 25/07/16, ha sido aprobado el Padrón General de Contribuyentes de basura grandes consumidores, correspondiente al periodo de facturación de junio 2016 (1/06/16 al 30/06/16).

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Cájar, 25 de junio de 2016.-Fdo.: Ana M<sup>a</sup> García Roldán.

NÚMERO 4.958

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Cuenta general 2015*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacie-

das Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caniles, 3 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 4.956

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Nombramiento de Tesorero*

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación en sesión del Pleno celebrada el día 17/12/2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Se expone que la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público (BOE del 10/07/2015) ha establecido un nuevo régimen de las tesorerías municipales, modificando la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición Transitoria Séptima. Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser fun-

cionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

2. Los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

3. Las referencias a la Escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, se entenderán hechas a la Escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.”

Se trata entonces de ajustar el régimen del desempeño de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento al nuevo régimen jurídico de la misma. Con la modificación realizada y con carácter excepcional se permite que hasta el 31 de diciembre de 2016, para aquellas corporaciones locales de población inferior a 20.000 habitantes, que las funciones de tesorería y recaudación sean ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes o funcionarios de carrera que presten servicios en la entidad local, si no pueden ser ejercidas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de la nueva regulación, tras votación que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 del grupo municipal del PSOE.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 3 del grupo municipal del P.P.

El Pleno de la Corporación

ACUERDA:

Primero: Declarar la imposibilidad de que las funciones de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Castellón sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación.

Segundo: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Castellón o, de no ser ello posible, la comunicación del funcionario responsable de la coordinación prevista en la D.T. 7ª de la LRSAL.

Tercero: Informar a la Excm. Diputación Provincial de Granada que, en caso de que esto no resulte posible, el Ayuntamiento dispone de dos funcionarios de carrera propios que pueden desempeñar dichas funciones de Tesorería y Recaudación.

Cuarto: Por lo que se nombra a Dª Rosa Castillo García, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, para que desempeñe las funciones de Tesorería y Recaudación.

Y, a D. José Mario García Román, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, como Sustituto de Dª Rosa Castillo García, durante los períodos en que esta última se encuentre en situación de incompatibilidad por el desempeño, con carácter accidental, del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Quinto. Al desempeño de las funciones de Tesorería y Recaudación, se le reconoce una compensación económica, en concepto de complemento retributivo.

Sexto. Relevar a la funcionaria designada y a su sustituto de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para funcionarios pertenecientes a la Habilitación Nacional.

Séptimo. Notificar este acuerdo a los designados, que deberán aceptarlo expresamente, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 6 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.995

## AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

*Sustitución Alcaldesa por vacaciones*

EDICTO

Dª Vanessa Polo Gil, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Las Gábias (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 469/16 de fecha 10 de agosto de 2016, cuyo contenido se transcribe:

“Considerando que desde el próximo día 11 hasta el 28 de agosto de 2016, me ausentaré por vacaciones,

Considerando que en caso de ausencia de la Alcaldía, las funciones de ésta serán asumidas por delegación por el Teniente de Alcalde que corresponda, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando la necesidad de efectuar la delegación de la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde de esta localidad,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar en D. Víctor Puentedura Aybar la totalidad de mis funciones, delegación que surtirá efectos a partir del día 11 hasta el 28 de agosto de 2016, ambos inclusive.

SEGUNDO: Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre el contenido del presente Decreto.

TERCERO: Notificase este Decreto al interesado a los efectos oportunos.

Lo que comunico para conocimiento general.

Las Gábias, 10 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 4.996

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)***Exposición pública cuenta general ejercicio 2015***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de 8 de agosto de 2016, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Gabias, correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Las Gabias, 9 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.:  
Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 4.999

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Aprobación definitiva ordenanza tasa expedición de licencias e informes urbanísticos***EDICTO**

D<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Haro, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016 se acordó aprobar inicialmente la aprobación provisional de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS E INFORMES URBANÍSTICOS.

Tras la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la provincia nº 116, de 21 de junio de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS E INFORMES URBANÍSTICOS.**

**Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el TRLHL.

**Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible está determinado por:

- La actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia.

- La emisión de informe urbanístico, por el Técnico Municipal o el Servicio Técnico de la Diputación Provincial relativos a:

1. Las condiciones urbanísticas de inmuebles o análogos.

2. La existencia, habitabilidad, preexistencia, destino, alineaciones, antigüedad y demás características de un inmueble.

3. Finalización de obra y otras circunstancias de cualquier tipo de vivienda o construcción sita en el término municipal.

4. Las declaraciones de situación de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación e edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable, reguladas en la Ordenanza correspondiente (BOP nº 30 16 febrero 2015).

5. Cualquier tipo de informe solicitado por particular en relación a propiedades particulares.

**Artículo 3. EXENCIONES Y BONIFICACIONES****EXENCIONES:**

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de ley. Sin embargo quedan exentos de estas tasas las obras que se realicen por el Ayuntamiento directamente o a través de Organismos exclusivamente dependientes de él y las de infraestructuras municipales que sean ejecutadas por otras Administraciones.

Cualquier bonificación o exención deberá ser interesada al tiempo de solicitar la oportuna licencia, acreditándose documentalmente las circunstancias que les dan derecho a ello con carácter previo a la concesión de licencia de primera ocupación.

**BONIFICACIONES:**

Se establece una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación podrá acordarse previa solicitud del sujeto pasivo.

#### Artículo 4. BASE IMPONIBLE

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) En las licencias de obras el coste real y efectivo de la construcción, demolición, instalación u obra.

b) En la licencia de 1ª ocupación de los edificios y modificación del uso de los mismos, la base estará constituida por el coste real y efectivo de la vivienda, construcción, obra o instalación realizada.

c) La superficie de los carteles de propaganda colocados de forma visible en la vía pública.

2.- Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. La base imponible se amplía en los siguientes apartados y por los siguientes conceptos:

a) Por la emisión de informes y certificados relativos a las condiciones urbanísticas aplicables en el municipio.

b) Las segregaciones y parcelaciones tanto rústicas como urbanas, constituyendo la base imponible la extensión que tenga la parcela a segregar o parcelar.

c) Por la emisión de informes de Alcaldía o certificados de Técnico municipal relativos a la existencia, habitabilidad, preexistencia, destino, alineaciones, antigüedad, finalización de obra y otras circunstancias de cualquier tipo de vivienda o construcción sita en el término municipal y a efectos de otorgamiento de escritura pública o modificación de la misma, inscripción en el Registro de la Propiedad, alta o modificación de los datos contenidos en el catastro inmobiliario y cualquier otra circunstancia.

d) Las declaraciones de situación de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación e edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable, la base imponible será el presupuesto de ejecución material de la actuación, actualizado.

#### Artículo 5. TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 1 por ciento, en el supuesto 1.- a) "En las licencias de obras el coste real y efectivo de la construcción, demolición, instalación u obra". Se establecerá un mínimo para las licencias de obras menores de 30 euros y para las licencias de obras mayores de 100 euros.

- El 3 por ciento, en el supuesto 1.- b) "En la licencia de 1ª ocupación de los edificios y modificación del uso de los mismos, la base estará constituida por el coste real y efectivo de la vivienda, construcción, obra o instalación realizada". Se establecerá un mínimo para las licencias de 1ª ocupación de 100 euros.

- Treinta euros por m2 de cartel en el supuesto 1.- c) "La superficie de los carteles de propaganda colocados de forma visible en la vía pública".

2. Se establecen cuotas tributarias fijas para los supuestos a), b) y c) del apartado 3 del Artículo 6.

a) Supuestos del artículo 6.3.a) Por la emisión de informes y certificados relativos a las condiciones urbanísticas aplicables en el municipio. Se establece una

cuota tributaria fija de 20,00 euros, debiendo abonarse en el momento de la entrega.

b) Cuota tributaria por segregaciones y parcelaciones tanto rústicas como urbanas, quedando de la siguiente forma:

- Rústicas

Propiedades de 1 a 1000 m2: 30,00 euros.

Propiedades de 1001 a 2500 m2: 60,00 euros.

Propiedades de 2501 m2 en adelante: 100,00 euros.

- Urbanas

Propiedades de 1 a 50 m2: 30,00 euros.

Propiedades de 51 a 100 m2: 60,00 euros.

Propiedades de 101 m2 en adelante: 100,00 euros.

e) Supuestos del Artículo 6.3 c) "Por la emisión de informes de Alcaldía o certificados de Técnico municipal relativos a la existencia, habitabilidad, preexistencia, destino, alineaciones, antigüedad, finalización de obra y otras circunstancias de cualquier tipo de vivienda o construcción sita en el término municipal y a efectos de otorgamiento de escritura pública o modificación de la misma, inscripción en el Registro de la Propiedad, alta o modificación de los datos contenidos en el catastro inmobiliario y cualquier otra circunstancia.".- Se establece una cuota tributaria fija de 50,00 euros, debiendo abonarse en el momento de la emisión del informe o certificado.

f) Supuestos del artículo 6.3 d).- Las declaraciones de situación de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación e edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable, la base imponible será el presupuesto de ejecución material de la actuación, actualizado, se establece una cuota tributaria fija de 200 euros.

c) En caso de informes Técnicos emitidos por personal de la Diputación Provincial de Granada, en expedientes iniciados a solicitud de los particulares, el importe del mencionado informe que sea girado a este Ayuntamiento, se repercutirá en el interesado en el expediente.

3.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia o a la tramitación de cualquier informe o certificado, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas anteriormente, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

#### Artículo 6. CONTROL

La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quién la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por el Servicio de Urbanismo.

#### Artículo 7. SILENCIO ADMINISTRATIVO

Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán autoliquidar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

#### Artículo 8. CAMBIOS DE TITULARIDAD

En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de

tarifa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la Tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida, se ingresará en la Caja municipal por los derechos correspondientes a tal autorización.

#### Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Queda derogada la Ordenanza Fiscal por la emisión de Licencias Urbanísticas publicada en el BOP de fecha 1 de septiembre de 1989.

#### DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Guájares, 5 de agosto de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.959

### AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

#### *Nombramiento Tesorero Municipal*

#### EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jete (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio, adoptó acuerdo que es del siguiente tenor:

“A la vista de la nueva regulación, los concejales, por unanimidad de los siete concejales que legalmente, acuerdan:

Primero. Que mediante informe de Secretaría Intervención, ha quedado comprobada la imposibilidad de que las funciones de Tesorería y Recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación.

Segundo. Solicitar que dichas funciones sean ejercidas por funcionarios de la Diputación Provincial de Granada de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la LRBRL, por lo que se requerirá al ente provincial el nombramiento de funcionario al efecto.

Tercero. Que en caso de que esto no resultase posible, se nombra a D<sup>a</sup> María Paz González Franco, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para que desempeñe las funciones de Tesorería y Recaudación.

Cuarto. Relevar al funcionario designado de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para funcionarios pertenecientes a la Habilitación Nacional.

Quinto. Notificar la presente resolución al funcionario de carrera nombrado, comunicándole que deberá proceder a la aceptación del cargo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, advirtiéndole que se considerará aceptado tácitamente, si en el plazo mencionado no manifiesta oposición al mismo. Se hará cargo de sus funciones mediante firma del acta de arqueo, así como a los bancos y cajas; proceder a su publicación en el BOP.

Jete, 3 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 4.963

### AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

#### *Aprobación padrón de basura 2º trimestre 2016*

#### EDICTO

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 5 de agosto de 2016, se ha aprobado el padrón de las tasas por recogida de basura correspondiente al 2º trimestre del ejercicio de 2016. De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el mencionado acuerdo se podrá formular, ante el órgano que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública. Lo que se hace público para general conocimiento.

Jete, 5 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 4.954

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

#### *Expte. 640/11, modificación puntual crematorio-tanatorio, en paraje Cerro La Horca*

#### EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 22 de julio de 2016 se adoptó el siguiente acuerdo:

“DECRETO.-Visto el expediente 640/11, sobre modificación puntual crematorio-tanatorio, en paraje Cerro La horca, promovido por D<sup>a</sup> Dolores Martín Arroyo.

Con fecha 28/04/2016 se emite por el Servicio de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente informe sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que debe seguir el documento de planeamiento sujeto a la presente tramitación.

De conformidad con dicho informe, se requiere la incorporación de una Adenda en la que se incluya la documentación requerida.

Con fecha 5 de julio de 2016, por los promotores se presenta dicha Adenda incluyendo la siguiente documentación complementaria:

- Examen y valoración ambiental de alternativas al planeamiento propuesto
- Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada sobre los factores relacionados con el cambio climático.
- Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental
- Consideraciones ambientales según el informe previo de valoración ambiental formulado.

Visto lo dispuesto en Los artículos 21 y 22 y el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y Ley 7/2007, así como la Instrucción de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y competencias delegadas de la Alcaldía, vengo a bien

#### DECRETAR:

Primero: Someter a información pública por un plazo de 45 días hábiles el documento de planeamiento, Estudio Ambiental y adenda presentada, mediante anuncio en el BOP, tablón de anuncios y página web municipal.

Segundo: Realizar consultas sobre dicha documentación presentada a la Administraciones públicas afectadas y personas interesadas de conformidad con el artículo 22 de la Ley 21/2013.

Tercero: Dar traslado a los interesados."

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo constar, además, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 45 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mencionado plazo de 45 días cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Loja, 5 de agosto de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.960

## AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa piscina termal*

### EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 31 de marzo de 2016 se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal por entrada a piscina termal, expuesto al público por espacio de 30 días mediante edictos en el BOP y tablón de anuncios por espacio de 30 días, no habiéndose presentado reclamación alguna, por lo que ha quedado elevado a definitivo.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación:

#### Artículo 6. Cuotas

- Bonos familiares/mes (comprende solo la unidad familiar, padres e hijos, los que aparezcan en la declaración de la renta). En el caso de no residentes lo que exceda de 4 miembros, habrá de abonar 15 euros/miembro.

<u>Residente</u>	<u>No residentes</u>	<u>Manc. Temple y Gabias</u>
25	70	35

- Bono individual/mes

<u>Residente</u>	<u>No residentes</u>	<u>Manc. Temple y Gabias</u>
10	30	15

Entradas individuales adultos

<u>Residente</u>	<u>No residentes</u>	<u>Manc. Temple y Gabias</u>
3	7	4

Niños >6 y <18

<u>Residente</u>	<u>No residentes</u>	<u>Manc. Temple y Gabias</u>
2	5	3

Niños 0 a 6 años

<u>Residente</u>	<u>No residentes</u>	<u>Manc. Temple y Gabias</u>
Exentos	Exentos	Exentos

En el caso de grupos (número igual o superior a 15 personas): 3 euros/entrada adultos y 2 euros/niños. Se habrá de autorizar la entrada por la Alcaldía o por persona en quien delegue.

Los bonos familiares/mes e individuales/mes de los no residentes y de municipios de la Mancomunidad de Municipios El Temple y Las Gabias, no incluyen la entrada para domingos y festivos.

Los mayores de 18 años no se incluyen en el bono familiar.

En el caso de grupo (número igual o superior a 15 personas): 3 euros entrada adultos y 2 euros/niños. Se habrá de autorizar la entrada por la Alcaldía o por persona en quien delegue.

Contra el presente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto en el BOP en la forma establecida por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

La Malahá, 3 de agosto de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.977

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)***Padrón de vados permanentes y reservas de espacio 2016***EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 180/2016, de fecha uno de agosto, el padrón fiscal de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, del ejercicio 2016.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, excusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna Calahonda, 1 de agosto de 2016.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 4.971

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES JÉREZ DE GUADIX

*Subasta pública***EDICTO**

Central de Recaudación, y en su nombre Abén Rodríguez López, Recaudador de Comunidad de Regantes Jérez de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que en el procedimiento de Apremio seguido contra el deudor a la Comunidad de Regantes Jérez de Guadix, D. Inversiones Gor-Valdimor, y en virtud de lo dispuesto en el art. 101 del R.D. 939/2005, de 29 de julio (B.O.E. núm. 210, de 2 de septiembre de

2005), el Presidente del citado organismo ha acordado la enajenación de los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, mediante subasta pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto legal se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1<sup>º</sup> La subasta se celebrará el día 20 de septiembre de 2016 a las 18:00 horas en patio central del Excmo. Ayuntamiento de Guadix habilitado el efecto sito en Plaza de la Constitución, núm. 1, C.P.: 18500. Guadix. Granada.

2<sup>º</sup> Que los bienes a enajenar, así como la situación jurídica de estos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta licitación que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

**LOTE NÚMERO UNO:**

1. 100% DE RÚSTICA: Parcela de olivar de riego en el paraje de la Alcantarilla Baja, término de Guadix. Tiene una extensión superficial de cincuenta y dos áreas y veintiséis centiáreas. Linda: norte, finca referencia catastral 18091A024000780000GQ de Mariano Sánchez Torres y finca referencia catastral 18091A024000790000GP de Manuel López Estauste; sur, finca referencia catastral 18091A024000820000GP de Manuel Sánchez Úbeda; este, finca referencia catastral 18091A024000560000GK de Francisco Martínez Amezcua y finca referencia catastral 18091A024000810000GQ de José Martínez Amezcua, y oeste, finca referencia catastral 18091A024000760000GY de Ana Osorio Ballesteros, finca referencia catastral 18091A024003590000GA de Manuel López Estauste y finca referencia catastral 18091A024003400000GT de Juan Antonio Valenzuela Cruz. Es la parcela 80 del polígono 24. Referencia catastral número 18091A024000800000GG

DATOS REGISTRALES: Finca núm.: 29.653 de Guadix.

Finca núm.: 29.653, tomo: 2168, libro: 487, folio: 85, Inscripción: 1<sup>a</sup>

Referencia catastral: 18091A024000800000GG

Registro de la Propiedad de Guadix

VALORACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA:

VALORACIÓN DE LA TASACIÓN: 4.228,00 euros

CARGAS SUBSISTENTES (No se conocen) 0,00 euros

Registrales: No se conocen cagas en el expediente.

Arrendatarias: No se tiene conocimiento de ningún contrato de arrendamiento

VALORACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: 4.228,00 euros

TIPO SUBASTA: 4.228,00 euros.

RAMO ENTRE PUJAS: 2% del tipo

3<sup>º</sup> En el tipo de licitación no están incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes y derechos.

4<sup>º</sup> Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5<sup>º</sup> Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se efec-

túa el pago total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento.

6º Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

7º Los Títulos disponibles se encuentran de manifiesto en el expediente ejecutivo y podrán ser examinados en la oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes sita en la calle Alcalá de Henares, núm. 4 local 1 de Granada, de lunes a viernes en horario de oficina, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir otros. La Comunidad de Regantes no contrae otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título suficiente, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos establecidos en el art. 199.b de la Ley Hipotecaria. Y en los demás casos, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Serán de parte del adjudicatario todos los gastos que ocasione el otorgamiento de escrituras.

8º Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de Central de Recaudación por el importe del depósito, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el R.G.R.

9º Que la mesa se reserva el derecho a realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima per-

tinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo; Así mismo, quedara abierta la posibilidad de adjudicación directa, incluso propuesta formal de adjudicación a la de Comunidad de Regantes Jérez de Guadix cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

10º. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se aplique a su extinción el precio del remate.

11º Que todos los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos o a aquellos a los que no se ha podido notificar el acuerdo de Subasta por causa no imputable a esta Recaudación, quedan notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

12º Contra el presente acto, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Comunidad de Regantes, o Económico-Administrativo en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Los plazos serán computados a partir del día siguiente a esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de sus intereses.

13º Advertencia: Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solo se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas y en los demás casos previstos en el art. 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Granada, 9 de agosto de 2016.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Abén Rodríguez López. ■